



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

EXPEDIENTE: 34/441/2021.

CONVENIO: 3368.

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa número 34 treinta y cuatro, adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran ubicadas en Av. La Paz, número 1951 mil novecientos cincuenta y uno, interior 22 veintidós, Colonia Americana de ésta ciudad; ante la presencia del prestador de servicio de éste Centro Privado en Métodos Alternativos, el Licenciado ALFREDO MEDINA RAMOS, quien cuenta con certificación número 186 ciento ochenta y seis expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 34/441/2021 comparecen, por una parte el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE", por otra parte el N3-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se les denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; comparecientes que en su conjunto se les denominará "LAS PARTES" mismos que se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 26 veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno. "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado N5-ELIMINADO 65 N4-ELIMINADO 65 contrato de arrendamiento que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".



DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

- A. Que es una persona física, N6-ELIMINADO mayor de edad, N7-ELIMINADO, originario de N8-ELIMINADO con fecha de nacimiento del N9-ELIMINADO 21 que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alternativo.
- B. Que se identifica con su credencial de elector con fotografía número N10-ELIMINADO 15 clave de elector N11-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- C. Que como lo acredita con la copia certificada del Auto de fecha 22 de septiembre del 2017, del expediente 719/2006, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; es Albacea Definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de N12-ELIMINADO 1
- D. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra registrado a nombre del finado N13-ELIMINADO 1 el inmueble ubicado en N14-ELIMINADO 65 N15-ELIMINADO 65 acompañando recibo predial número N16-ELIMINADO 97
- E. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble antes descrito fue subdividido N17-ELIMINADO 65 denominará "EL INMUEBLE".
- F. Manifiesta que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo.



G. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en N19-ELIMINADO 65
N18-ELIMINADO 65

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

A. Manifiesta ser una persona física, mayor de edad N20-ELIMINADO N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO N23-ELIMINADO N24-ELIMINADO N25-ELIMINADO N26-ELIMINADO N27-ELIMINADO N28-ELIMINADO N29-ELIMINADO N30-ELIMINADO N31-ELIMINADO N32-ELIMINADO N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO N35-ELIMINADO N36-ELIMINADO N37-ELIMINADO N38-ELIMINADO N39-ELIMINADO N40-ELIMINADO N41-ELIMINADO N42-ELIMINADO N43-ELIMINADO N44-ELIMINADO N45-ELIMINADO N46-ELIMINADO N47-ELIMINADO N48-ELIMINADO N49-ELIMINADO N50-ELIMINADO N51-ELIMINADO N52-ELIMINADO N53-ELIMINADO N54-ELIMINADO N55-ELIMINADO N56-ELIMINADO N57-ELIMINADO N58-ELIMINADO N59-ELIMINADO N60-ELIMINADO N61-ELIMINADO N62-ELIMINADO N63-ELIMINADO N64-ELIMINADO N65-ELIMINADO N66-ELIMINADO N67-ELIMINADO N68-ELIMINADO N69-ELIMINADO N70-ELIMINADO N71-ELIMINADO N72-ELIMINADO N73-ELIMINADO N74-ELIMINADO N75-ELIMINADO N76-ELIMINADO N77-ELIMINADO N78-ELIMINADO N79-ELIMINADO N80-ELIMINADO N81-ELIMINADO N82-ELIMINADO N83-ELIMINADO N84-ELIMINADO N85-ELIMINADO N86-ELIMINADO N87-ELIMINADO N88-ELIMINADO N89-ELIMINADO N90-ELIMINADO N91-ELIMINADO N92-ELIMINADO N93-ELIMINADO N94-ELIMINADO N95-ELIMINADO N96-ELIMINADO N97-ELIMINADO N98-ELIMINADO N99-ELIMINADO N100-ELIMINADO N101-ELIMINADO N102-ELIMINADO N103-ELIMINADO N104-ELIMINADO N105-ELIMINADO N106-ELIMINADO N107-ELIMINADO N108-ELIMINADO N109-ELIMINADO N110-ELIMINADO N111-ELIMINADO N112-ELIMINADO N113-ELIMINADO N114-ELIMINADO N115-ELIMINADO N116-ELIMINADO N117-ELIMINADO N118-ELIMINADO N119-ELIMINADO N120-ELIMINADO N121-ELIMINADO N122-ELIMINADO N123-ELIMINADO N124-ELIMINADO N125-ELIMINADO N126-ELIMINADO N127-ELIMINADO N128-ELIMINADO N129-ELIMINADO N130-ELIMINADO N131-ELIMINADO N132-ELIMINADO N133-ELIMINADO N134-ELIMINADO N135-ELIMINADO N136-ELIMINADO N137-ELIMINADO N138-ELIMINADO N139-ELIMINADO N140-ELIMINADO N141-ELIMINADO N142-ELIMINADO N143-ELIMINADO N144-ELIMINADO N145-ELIMINADO N146-ELIMINADO N147-ELIMINADO N148-ELIMINADO N149-ELIMINADO N150-ELIMINADO N151-ELIMINADO N152-ELIMINADO N153-ELIMINADO N154-ELIMINADO N155-ELIMINADO N156-ELIMINADO N157-ELIMINADO N158-ELIMINADO N159-ELIMINADO N160-ELIMINADO N161-ELIMINADO N162-ELIMINADO N163-ELIMINADO N164-ELIMINADO N165-ELIMINADO N166-ELIMINADO N167-ELIMINADO N168-ELIMINADO N169-ELIMINADO N170-ELIMINADO N171-ELIMINADO N172-ELIMINADO N173-ELIMINADO N174-ELIMINADO N175-ELIMINADO N176-ELIMINADO N177-ELIMINADO N178-ELIMINADO N179-ELIMINADO N180-ELIMINADO N181-ELIMINADO N182-ELIMINADO N183-ELIMINADO N184-ELIMINADO N185-ELIMINADO N186-ELIMINADO N187-ELIMINADO N188-ELIMINADO N189-ELIMINADO N190-ELIMINADO N191-ELIMINADO N192-ELIMINADO N193-ELIMINADO N194-ELIMINADO N195-ELIMINADO N196-ELIMINADO N197-ELIMINADO N198-ELIMINADO N199-ELIMINADO N200-ELIMINADO N201-ELIMINADO N202-ELIMINADO N203-ELIMINADO N204-ELIMINADO N205-ELIMINADO N206-ELIMINADO N207-ELIMINADO N208-ELIMINADO N209-ELIMINADO N210-ELIMINADO N211-ELIMINADO N212-ELIMINADO N213-ELIMINADO N214-ELIMINADO N215-ELIMINADO N216-ELIMINADO N217-ELIMINADO N218-ELIMINADO N219-ELIMINADO N220-ELIMINADO N221-ELIMINADO N222-ELIMINADO N223-ELIMINADO N224-ELIMINADO N225-ELIMINADO N226-ELIMINADO N227-ELIMINADO N228-ELIMINADO N229-ELIMINADO N230-ELIMINADO N231-ELIMINADO N232-ELIMINADO N233-ELIMINADO N234-ELIMINADO N235-ELIMINADO N236-ELIMINADO N237-ELIMINADO N238-ELIMINADO N239-ELIMINADO N240-ELIMINADO N241-ELIMINADO N242-ELIMINADO N243-ELIMINADO N244-ELIMINADO N245-ELIMINADO N246-ELIMINADO N247-ELIMINADO N248-ELIMINADO N249-ELIMINADO N250-ELIMINADO N251-ELIMINADO N252-ELIMINADO N253-ELIMINADO N254-ELIMINADO N255-ELIMINADO N256-ELIMINADO N257-ELIMINADO N258-ELIMINADO N259-ELIMINADO N260-ELIMINADO N261-ELIMINADO N262-ELIMINADO N263-ELIMINADO N264-ELIMINADO N265-ELIMINADO N266-ELIMINADO N267-ELIMINADO N268-ELIMINADO N269-ELIMINADO N270-ELIMINADO N271-ELIMINADO N272-ELIMINADO N273-ELIMINADO N274-ELIMINADO N275-ELIMINADO N276-ELIMINADO N277-ELIMINADO N278-ELIMINADO N279-ELIMINADO N280-ELIMINADO N281-ELIMINADO N282-ELIMINADO N283-ELIMINADO N284-ELIMINADO N285-ELIMINADO N286-ELIMINADO N287-ELIMINADO N288-ELIMINADO N289-ELIMINADO N290-ELIMINADO N291-ELIMINADO N292-ELIMINADO N293-ELIMINADO N294-ELIMINADO N295-ELIMINADO N296-ELIMINADO N297-ELIMINADO N298-ELIMINADO N299-ELIMINADO N300-ELIMINADO N301-ELIMINADO N302-ELIMINADO N303-ELIMINADO N304-ELIMINADO N305-ELIMINADO N306-ELIMINADO N307-ELIMINADO N308-ELIMINADO N309-ELIMINADO N310-ELIMINADO N311-ELIMINADO N312-ELIMINADO N313-ELIMINADO N314-ELIMINADO N315-ELIMINADO N316-ELIMINADO N317-ELIMINADO N318-ELIMINADO N319-ELIMINADO N320-ELIMINADO N321-ELIMINADO N322-ELIMINADO N323-ELIMINADO N324-ELIMINADO N325-ELIMINADO N326-ELIMINADO N327-ELIMINADO N328-ELIMINADO N329-ELIMINADO N330-ELIMINADO N331-ELIMINADO N332-ELIMINADO N333-ELIMINADO N334-ELIMINADO N335-ELIMINADO N336-ELIMINADO N337-ELIMINADO N338-ELIMINADO N339-ELIMINADO N340-ELIMINADO N341-ELIMINADO N342-ELIMINADO N343-ELIMINADO N344-ELIMINADO N345-ELIMINADO N346-ELIMINADO N347-ELIMINADO N348-ELIMINADO N349-ELIMINADO N350-ELIMINADO N351-ELIMINADO N352-ELIMINADO N353-ELIMINADO N354-ELIMINADO N355-ELIMINADO N356-ELIMINADO N357-ELIMINADO N358-ELIMINADO N359-ELIMINADO N360-ELIMINADO N361-ELIMINADO N362-ELIMINADO N363-ELIMINADO N364-ELIMINADO N365-ELIMINADO N366-ELIMINADO N367-ELIMINADO N368-ELIMINADO N369-ELIMINADO N370-ELIMINADO N371-ELIMINADO N372-ELIMINADO N373-ELIMINADO N374-ELIMINADO N375-ELIMINADO N376-ELIMINADO N377-ELIMINADO N378-ELIMINADO N379-ELIMINADO N380-ELIMINADO N381-ELIMINADO N382-ELIMINADO N383-ELIMINADO N384-ELIMINADO N385-ELIMINADO N386-ELIMINADO N387-ELIMINADO N388-ELIMINADO N389-ELIMINADO N390-ELIMINADO N391-ELIMINADO N392-ELIMINADO N393-ELIMINADO N394-ELIMINADO N395-ELIMINADO N396-ELIMINADO N397-ELIMINADO N398-ELIMINADO N399-ELIMINADO N400-ELIMINADO N401-ELIMINADO N402-ELIMINADO N403-ELIMINADO N404-ELIMINADO N405-ELIMINADO N406-ELIMINADO N407-ELIMINADO N408-ELIMINADO N409-ELIMINADO N410-ELIMINADO N411-ELIMINADO N412-ELIMINADO N413-ELIMINADO N414-ELIMINADO N415-ELIMINADO N416-ELIMINADO N417-ELIMINADO N418-ELIMINADO N419-ELIMINADO N420-ELIMINADO



SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- I. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" realice actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de tan solo un mes de renta o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE al término del contrato, siempre y cuando no se suscriba un nuevo "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varíe EL INMUEBLE afectando su estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cause daños a EL INMUEBLE.
- VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarriende, traspase o disponga de EL INMUEBLE.
- VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ceda los derechos del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- IX. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno; o al celebrar el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- X. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

TERCERA.- Los comparecientes manifiestan que para el caso de que "LAS PARTES" no cumplan con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden tanto del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", como del presente convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE SOLICITANTE formulará SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si al momento de la diligencia LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros si es que hubiera.
3. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los bienes suficientes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LA PARTE COMPLEMENTARIA renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de





presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, y con sujeción a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que de forma inmediata empezará a correr el plazo de gracia de 15 días naturales para que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" desocupe y entregue EL INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE"; caso contrario se proceda a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble, declarándose la terminación anticipada del contrato de arrendamiento materia de este convenio por el incumplimiento al mismo por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

QUINTA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído y explicado lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, manifestando en forma expresa que conocen el contenido y alcance de las disposiciones legales que han quedado referidas en el presente convenio y a cuyos beneficios han renunciado, por lo cual la renuncia en mención tiene validez plena.

N29-ELIMINADO 6

N30-ELIMINADO 1

"LA PARTE SOLICITANTE".

N31-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 1

"LA PARTE COMPLEMENTARIA".



PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS.

LIC. ALFREDO MEDINA RAMOS.

CENTRO PRIVADO NUMERO 34 ADSCRITO AL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICACION 186 IJA.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4851/2021
Expediente Centro: 34/441/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 26 veintiseis de abril del año 2021 dos mil veintiuno por N33-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ALFREDO MEDINA RAMOS con número de certificación 185, adscrito al centro acreditado con número 034, denominado ALFREDO MEDINA & ASOCIADOS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RQHD/ETS



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."